



**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN NEGOCIADA
SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE PATROCINIO PARA EL C.B. ZONZAMAS PARA LA
TEMPORADA 2025/2026**

Nº Expediente: 2299/2025





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

ÍNDICE

Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.....	3
Cláusula 2. Objeto del Contrato.....	4
Cláusula 3. Órgano de Contratación.....	5
Cláusula 4. Precio del Contrato.....	5
Cláusula 5. Duración del Contrato.....	6
Cláusula 6. Capacidad o aptitud para contratar y criterios de selección de las empresas.....	7
Cláusula 7. Procedimiento de contratación y adjudicación.....	13
Cláusula 8. Criterios de valoración y adjudicación del contrato.....	13
Cláusula 9. Revisión de precios.....	14
Cláusula 10. Oferta y negociación.....	14
Cláusula 11. Garantía definitiva.....	14
Cláusula 12. Presentación de documentación por parte del licitador propuesto como adjudicatario.....	14
Cláusula 13. Adjudicación del Contrato.....	18
Cláusula 14. Formalización del contrato.....	18
Cláusula 15. Ejecución del contrato.....	19
Cláusula 16. Obligaciones del contratista.....	19
Cláusula 17. Obligaciones de EPEL-CACT.....	21
Cláusula 18. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.....	21
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.....	22
Cláusula 20. Responsable del Contrato.....	23
Cláusula 21. Finalización del Contrato.....	23
Cláusula 22. Protección de datos. Confidencialidad y protección de datos.....	23
Cláusula 23. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.....	34
Cláusula 24. Política de Calidad y Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.....	37
Cláusula 25. Cesión y Subcontratación.....	40
Cláusula 26. Obligaciones de transparencia.....	41
Cláusula 27. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista.....	41
Cláusula 28. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.....	42

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Cláusula 29. Resolución del Contrato.....	43
Cláusula 30. Prerrogativas de EPEL CACT.....	45
Cláusula 31. Jurisdicción y Recursos.....	45
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	46
ANEXO II. DEUC.....	49
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	50

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: 7AX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN NEGOCIADA SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE PATROCINIO PARA EL C.B. ZONZAMAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026 [EXPTE. 2299/2025]

Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.

Formando la **EPEL-CACT**, parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 (sector público) y 3.2 (No Administración Pública) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y NO PODER ADJUDICADOR según lo establecido en el artículo 3.3.d) de la anterior Ley, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal, en atención a la naturaleza de la entidad contratante.

Este contrato se registrará en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en el artículo 321 y 322 de la LCSP; por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por las normas de Derecho Privado que le resultará de aplicación, salvo en aquellas remisiones expresas que en este Pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y el contratista

La adjudicación del contrato se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de protección del derecho de exclusividad y derecho de propiedad intelectual e industrial y conforme a lo establecido en las Instrucciones de Contratación

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. Las Instrucciones de Contratación de EPEL-CACT aprobadas en el Consejo de Administración Extraordinario celebrado el 21 de junio de 2018 y publicadas en el perfil del contratante <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>.
2. Lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. El Contrato que se formalice con el adjudicatario.

La adjudicación del contrato se efectuará por el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR RAZONES DE PROTECCIÓN DEL DERECHO DE EXCLUSIVIDAD Y DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

Es objeto del presente procedimiento la **SERVICIO DE PATROCINIO PARA EL C.B. ZONZAMAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026 [EXPTE. 2299/2025]** durante todo el desarrollo de la temporada 2025/2026.

Todo ello al amparo y con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante **"Pliego"**), en virtud del cual, se establecen las

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

condiciones de que deberán regir tanto en el procedimiento de adjudicación como en el contrato objeto de prestación del servicio (en adelante “**contrato**”) que será objeto de firma con el adjudicatario.

En concreto, el servicio objeto del **Contrato** se desarrollará de acuerdo con las siguientes características:

- Aportación de índole económica por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)**, sin IGIC aplicable, a favor de la titular de la marca, en contraprestación al patrocinio de la EPEL-CACT durante el efectivo desarrollo de la temporada deportiva.
- Visibilidad de la marca EPEL-CACT, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 3. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la EPEL-CACT, es el Consejero Delegado o persona en quien delegue.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Precio del Contrato.

El presupuesto máximo de licitación de servicio asciende a la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)**, impuestos no incluidos. El importe se abonará de acuerdo al siguiente reparto:

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: 7AX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Abono del **80%**, ascendente a **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.800,00€)**, a la firma del contrato.
- Abono del **20%**, correspondiente a **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)** a la entrega de la memoria justificativa.

Dicho importe será destinado a sufragar parte de los gastos que deriven de todas aquellas actividades que deriven de la temporada deportiva 2025/2026.

El pago del servicio realizado objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria, en los plazos prefijados en el contrato que será objeto de suscripción, en cualquier caso, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por la EPEL-CACT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

El adjudicatario deberá presentar las facturas correspondientes al 80% y al 20% por medio de la sede electrónica de la Entidad (<https://cactlanzarote.sedelectronica.es/info.0>), deberán aparecer en las mismas el número de Expediente relativo al Servicio [**Expediente 2299/2025**], y, hará entrega, junto con las facturas, de los informes correspondientes exigidos por el Responsable del Contrato.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como autoexigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de la EPEL-CACT, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 5. Duración del Contrato.

La duración del contrato será desde la firma del contrato hasta la efectiva entrega de la

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: 7AX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

memoria justificativa del patrocinio de la temporada 2025/2026, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 6. Capacidad o aptitud para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de LCSP (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

La capacidad para contratar se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Documento europeo único de contratación. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, de acuerdo las instrucciones que se proporcionan en el Anexo II de este Pliego. En todo caso, el licitador deberá poner de manifiesto:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional siguientes:

- Solvencia económica y financiera; patrimonio neto existente al cierre del último





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al indicado en el presente Pliego.

- Solvencia técnica o profesional; experiencia en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los dos últimos años siendo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al indicado en el presente Pliego.

(iii) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

De forma complementaria a la presentación del documento europeo único de contratación, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la LCSP en relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, cuando se trate de empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea.

Los documentos justificativos se podrán referir a los siguientes elementos, cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

A. Capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se podrá acreditar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo descrito en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las disposiciones comunitarias de aplicación.

Además, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 LCSP, tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

B. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre o representación de otro. La acreditación de la representación se realizará de igual forma que la indicada para acreditar la capacidad de obrar (inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, declaración jurada o certificado).

C. Prohibiciones de contratar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se aceptará como prueba suficiente de que el operador económico no se encuentra incurso en una causa de exclusión, la presentación de un certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro o país de que se trate. Cuando el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, o cuando estos no abarquen todos los casos contemplados en el artículo 71 LCSP, los licitadores cumplirán presentando una declaración responsable que podrá realizarse bien mediante una declaración jurada dirigida al órgano de contratación o bien mediante una declaración solemne, que deberá realizarse ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico si fueran diferentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 de la Directiva 2014/24/UE.

En particular, el operador económico podrá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social presentando un certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del operador económico.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

D. Respecto a la solvencia económica y financiera; se podrá acreditar de cualesquiera de las formas indicadas en el artículo 87 LCSP, a saber:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- Patrimonio neto existente al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

De acuerdo con la especial naturaleza jurídica de la entidad adjudicataria, el órgano de contratación podrá admitir cualquier otro documento equivalente a los anteriormente reseñados que permita acreditar la solvencia económica y financiera, de acuerdo con el artículo 87.1 párrafo tercero LCSP. En el supuesto especial de las Asociaciones, se permitirá que pueda ser acreditado mediante alguno de los documentos contables cuya llevanza resulta obligatoria de acuerdo con el artículo 42 de la ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada de conformidad con el principio de proporcionalidad por un importe mínimo de 120.000€ a razón de las características propias del contrato.

E. La solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los dos últimos años.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Las circunstancias relativas a la capacidad para contratar (así como, en su caso, las condiciones de solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar) deberán concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2. Declaración de sometimiento a jurisdicción Española.

Además de la declaración responsable a que se refiere esta cláusula, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, de acuerdo con el modelo que se proporciona bajo el Anexo II de este Pliego.

3. Otra documentación, si procede.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir que toda o parte de la documentación presentada





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

por el operador económico sea traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Cláusula 7. Procedimiento de contratación y adjudicación.

El contrato se inicia por el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de protección del derecho de exclusividad y derecho de propiedad intelectual e industrial, en atención a la concurrencia de motivos relacionados con la no existencia de competencia por razones técnicas y de protección de derechos exclusivos, que justifican que se le encomiende a una empresa determinada, y conforme a lo establecido en las Instrucciones de Contratación de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y en el artículo 168.a.2º de la LCSP 9/2017.

Cláusula 8. Criterios de valoración y adjudicación del contrato.

Atendiendo al art. 168.a.2º LCSP 9/2017, se acude al procedimiento negociado sin publicidad por razones de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168.2 y 170.2 LCSP a **la entidad u operador económico particular que ostenta los derechos de carácter exclusivo y/o derecho de propiedad intelectual e industrial, sobre la marca objeto de patrocinio.**

Esta vía se justifica por las siguientes razones intrínsecas a la naturaleza del club y la entidad organizadora:

- Objeto único y específico: El patrocinio se dirige a una entidad deportiva muy concreta e insustituible: el "Club Balonmano Zonzamas", un club consolidado en el balonmano español con una trayectoria definida, una labor formativa destacada y que representa a Lanzarote, como actuales campeonas, en la División de Honor Oro de balonmano femenino.
- Titularidad exclusiva de los derechos: El Club Balonmano Zonzamas es la única entidad que puede representar al club y ofrecer la asociación de marcas patrocinadoras con su equipo, sus jugadoras y su participación social en la





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

División de Honor Oro. Posee la titularidad exclusiva de su identidad, su estructura competitiva y sus activos de marca como club de balonmano.

- Su trayectoria, arraigo local, labor formativa con más de 130 menores y proyección nacional convierten al club en un socio estratégico exclusivo para alcanzar los objetivos institucionales de visibilidad, proyección social y compromiso con el deporte femenino.

Teniéndose que ajustar la oferta presentada por el licitador a lo establecido en los presente pliegos de cláusulas administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas y según lo ofertado en Anexo III.

Cláusula 9. Revisión de precios.

Dada la naturaleza del contrato, la presente contratación no será objeto de revisión de precios.

Cláusula 10. Oferta y negociación.

En el caso de que hubiera que dar un plazo de presentación de oferta al futuro adjudicatario, el órgano de contratación podrá negociar con el interesado los términos de la misma, dejando constancia en el expediente de todo ello y de los resultados de la negociación.

Cláusula 11. Garantía definitiva.

El adjudicatario queda exento de constituir garantía definitiva, por tratarse de un contrato de servicio, y al no tratarse de un contrato de obras y concesión de obra pública.

Cláusula 12. Presentación de documentación por parte del licitador propuesto como adjudicatario.

La empresa seleccionada provisionalmente deberá acompañar la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

empresa interesada.

12.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

12.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

12.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.- El licitador seleccionado provisionalmente deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica. Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

12.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y asimismo, que deberá presentar antes de firmar el contrato.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

12.5.- Normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé el licitador deberá aportar los certificados indicados, que operarán como solvencia a acreditar incluso cuando se aporte la clasificación.

12.6.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la habilitación empresarial o profesional para la prestación objeto del contrato.

12.7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas a IAE. Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto, y en su caso, certificado de estar exento.

12.8.- Disposición de los medios, que en su caso se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

12.9.- Documentos que acrediten el cumplimiento en Prevención de Riesgos Laborales.

12.10.- Documentos necesarios para el cumplimiento de Protección de datos.

12.11.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato. Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público. El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Cláusula 13. Adjudicación del Contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al contratista propuesto como adjudicatario una vez recibida la documentación solicitada. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cláusula 14. Formalización del contrato.

El órgano de contratación requerirá al candidato seleccionado para suscribir, dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el documento privado sujeto a la legislación Mercantil y Civil de

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

formalización del correspondiente Contrato de prestación de servicios, al que se unirá, formando parte del mismo, un ejemplar del presente Pliego de cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas, que serán firmadas por el adjudicatario en todas sus páginas.

El Contrato será, en todo caso, privado.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 LCSP en relación con la remisión normativa contenida en el artículo 317 LCSP.

Cláusula 15. Ejecución del contrato.

El órgano de contratación designará a una persona vinculada como responsable de supervisar y comprobar que el desarrollo del objeto del Contrato, por parte del adjudicatario, se ajusta a lo establecido en el mismo, en el presente Pliego y en las prescripciones técnicas y demás documentos anexos, en su caso.

Por tanto, EPEL-CACT se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento información, material o documentación que considere de su interés relacionada con el servicio objeto del Contrato, con la finalidad de monitorizar el desarrollo del mismo.

En todo caso, la prestación de los servicios deberá ejecutarse sujetándose a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 16. Obligaciones del contratista.

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere a el adjudicatario el





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

responsable del Contrato designado por el órgano de contratación. Entre otras, serán obligaciones de el adjudicatario las siguientes:

1. Deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostenta, a todos los efectos, la condición de empresario, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del presente pliego.
2. Ejecutar el servicio de patrocinio objeto del Contrato en los términos establecidos en las cláusulas descritas en este.
3. Incluir logotipos del Cabildo Insular de Lanzarote y CACT, en el material de difusión que se establezca (cartelería, folletos, merchandising, soportes online y demás acciones publicitarias recogidas en el dossier presentado), así como hacer mención al Centros de Arte Cultura y Turismo de Lanzarote como Entidad patrocinadora de la temporada 2025/2026 en las diferentes campañas de radio, publi-reportajes y publicaciones que se realicen en las redes sociales.
4. Inclusión del logotipo de los “Centros de Arte, Cultura y Turismo” en la parte frontal de la camiseta del primer equipo.
5. Presencia del logotipo de los “Centros de Arte, Cultura y Turismo” en las lonas y cartelería fija del pabellón municipal de San Bartolomé, donde el club deportivo desarrolla principalmente su actividad.
6. Participación en actos, ruedas de prensa y torneos promocionales.
7. El Contratista posee la total responsabilidad sobre la seguridad laboral de todos los trabajadores a su cargo, exonerando así a EPEL-CACT de cualquier responsabilidad. El Contratista declara que las personas contratadas por él cumplen con la legislación laboral vigente.
8. Entregar a EPEL-CACT los informes y cualquier otro tipo de documento relacionado con las solicitudes de información que en su caso interesara cursar EPEL-CACT.
9. El promotor será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial derivada del objeto de desarrollo de acuerdo con lo

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

estipulado en el contrato que se suscriba, debiendo indemnizar a EPEL-CACT de todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

10. Presentación de memoria justificativa del servicio de patrocinio realizado una vez concluida la temporada 2025/2025, incluyendo toda la información gráfica en la que se deje constancia de la publicidad de esta Entidad, como patrocinadores. En cualquier caso, sin que resulte excluyente cualquier otro elemento, la memoria deberá recoger lo establecido en el apartado 4 del PPT.

Cláusula 17. Obligaciones de EPEL-CACT.

Serán obligaciones de EPEL-CACT como parte contratante las siguientes:

1. Pagar el precio estipulado al adjudicatario, en las condiciones y plazos señalados en el Contrato.
2. Facilitar al adjudicatario toda la documentación que fuere precisa para el mejor desarrollo del servicio y cumplimiento del objeto del Contrato, siempre que dicha información fuese necesaria, a juicio de EPEL-CACT, para el cumplimiento de dichos fines.
3. Trasladar el logo vectorizado de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, como Entidad patrocinadora de la temporada 2025/2026 a través del Departamento de Marketing.
4. Hacer publicidad a través de los medios habituales.

Cláusula 18. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuvieran que utilizar como consecuencia del Contrato.

El adjudicatario colaborará con esta Entidad y con aquellas personas designadas, facilitando y poniendo a su disposición toda la información que sea solicitada, y en relación al suministro objeto a este contrato.

El contratista actuará en todo momento de acuerdo a los principios de diligencia y buena fe, aun cuando surja alguna incidencia que no le fuera imputable.

El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a EPEL-CACT en ejecución del Contrato y avisará sin dilación a EPEL-CACT cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se deriven para EPEL-CACT, o para el personal de dicha entidad pública empresarial, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores del adjudicatario, o de su personal, en la ejecución del Contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y de acuerdo con las Instrucciones que diere EPEL-CACT al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato de patrocinio. El Contratista será responsable de la calidad técnica del servicio objeto del contrato.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Cláusula 20. Responsable del Contrato.

La Responsable del departamento de Responsabilidad Social Corporativa y el Director de Marketing serán los responsables del contrato, quienes supervisarán la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La empresa adjudicataria designará a un responsable del contrato que será el interlocutor principal con la dirección del contrato de la EPEL-CACT, a efectos de gestionar el correcto desarrollo de las tareas a realizar.

Cláusula 21. Finalización del Contrato.

El Contrato de servicio de patrocinio se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de EPEL-CACT, la totalidad de su objeto y se haya entregado efectivamente la memoria justificativa de la temporada 2025/2026.

Cláusula 22. Protección de datos. Confidencialidad y protección de datos.

22.1 Confidencialidad

El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelar de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

22.2 Protección de datos

22.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

22.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.





i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, se tratará los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto de la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

m) Colaborar con CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Asimismo, pondrá a disposición de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información: Si para la adecuada prestación del servicio el encargado necesita recabar los datos personales directamente de los interesados, lo comunicará a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE. En este caso, el encargado deberá facilitar la información relativa a los tratamientos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE no contemplados, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 2 días hábiles.

22.2.4. Servidores

En caso de ser necesaria la utilización de servidores para la realización de los trabajos o servicios que impliquen el tratamiento de datos personales, el adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismo.

El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

El licitador deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismo, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

22.2.5. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aún cumpliéndose las mismas, corresponde a la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

respuesta de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

22.3 Información.

Los datos de carácter personal serán tratados por CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE para ser incorporados al sistema de tratamiento, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Intervención General, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas de Canarias, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de Canarias.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, Calle Triana nº 38, 35500, Arrecife. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).

22.4 Contratos de prestación de servicios sin acceso a datos personales.

Cuando, para la realización de los trabajos contratados no sea necesario el tratamiento de datos personales cuyo responsable sea CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE durante la prestación de los servicios.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, el adjudicatario se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la prestación de los servicios a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE. Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: 7AX9M6N4WHFYCCY7F9EPKMGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Cláusula 23. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliado a la Seguridad Social y teniendo seguro de accidente de trabajo al personal utilizado como consecuencia del Contrato en los términos legalmente exigibles. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT, aun en el supuesto de que se produjeran despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato. En particular, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT.

EPEL-CACT en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte de los medios personales que adscribe para la prestación del suministro objeto del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la verificación por parte de EPEL-CACT del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los medios personales que adscribe para la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario velará especialmente porque los medios personales adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 42 de las presentes condiciones, será causa de resolución del Contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos.

En el caso de que el adjudicatario deba realizar trabajos en las instalaciones de EPEL-CACT, estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realicen los trabajos y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que EPEL-CACT establezca. Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de protección de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista, subcontratista y trabajadores autónomos, deberán ajustarse al contenido de todas las normas legislativas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación, en lo que a la prevención de riesgos laborales se refiere.

Las figuras mencionadas en el párrafo anterior deberán acreditar que cumplen con todas las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

El deber de coordinación será de aplicación a todas las empresas así como a los trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Entidad y antes del inicio de los trabajos, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como de aquellas otras que la Entidad estime oportunas.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista, subcontratistas o trabajadores autónomos, deberán mantener en vigor todos los certificados aportados en su oferta, estando obligado a presentarlos en el momento en que sea requerido, a instancia de la Entidad o del responsable del contrato.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a los trabajos a realizar, la información facilitada por EPEL-CACT y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo donde se realice la actividad, sobre los riesgos laborales que se puedan producir durante la prestación de dichos servicios. En este sentido, el adjudicatario informará a los medios personales que realicen el servicio de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con las de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en el citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades.

En el caso de que sea necesario realizar cualquier tipo de obra que implique la asunción de tareas o responsabilidades en cuanto a la promoción, gestión y desarrollo de la misma, en particular en relación con la prevención de riesgos laborales, las mismas serán asumidas por el adjudicatario o, en su caso, por el beneficiario final de las prestaciones objeto del presente procedimiento.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Cláusula 24. Política de Calidad y Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

- **VISIÓN:** Ser referente global del Turismo Sostenible.
- **MISIÓN:** Emocionar a través de la integración del arte, la naturaleza y la sostenibilidad.
- **VALORES CULTURALES:** Una de las líneas estratégicas de la Entidad se centra en el Engagement y Desarrollo de Recursos Humanos. Los valores culturales, son una de las piezas clave para el desarrollo del compromiso, ya que fomentan una cultura entre el personal para que desarrolle un comportamiento sobre la forma en la que se desean obtener los resultados empresariales. El desarrollo del compromiso debe regirse por los siguientes principios:
 - **Sostenibles:** Nos comprometemos con la isla, la conservación del medio ambiente, y el patrimonio cultural, para servir de referente mundial como modelo de sostenibilidad a los visitantes y habitantes de la isla. Para ello, desarrollamos las actividades reduciendo los impactos ambientales asociados a nuestros procesos, especialmente aquellos relacionados con la gestión de residuos y los consumos de recursos naturales, en todos nuestros Centros. Adoptamos el compromiso de prevención de la contaminación, protección del medio ambiente, así como el de proporcionar unas condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud laboral integrándolo en nuestros métodos y procedimientos de trabajo.
 - **Eficientes:** Ejercemos con honestidad, transparencia y eficiencia en la gestión de nuestro proyecto colectivo. Nuestra gestión se desarrolla en el marco de un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de Riesgos Laborales, que es referencia para todo el personal de EPEL-CACT en el desarrollo de sus actividades. Mejoramos de manera continua el Sistema de Gestión, con objeto de ofrecer a los clientes los mejores productos y servicios, con una mayor responsabilidad hacia el medio ambiente y con un mayor desempeño de la seguridad y salud para eliminar los peligros y reducir los riesgos laborales. Para ello proporcionamos los recursos necesarios





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

para la consecución de los objetivos y metas establecidas y el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades desarrolladas en los Centros, y con aquellos requisitos voluntarios que se han acordado.

- **Innovadores:** Innovamos con nuevos métodos que nos permitan apoyarnos en la creatividad de los artistas para emocionar al cliente.
- **Colaborativos:** Desde el compromiso personal, con iniciativa y autonomía, trabajamos en conjunto para conseguir los objetivos y metas del grupo y de la organización. Somos una Entidad sensibilizada hacia los requisitos de calidad establecidos, con los criterios ambientales implantados y en cuanto a la Prevención de riesgos laborales, y fomentamos la participación e información y hacemos efectivo el derecho de consulta de los trabajadores.
- **Con vocación de servicio:** Trabajamos para crear experiencias memorables y nos esforzamos en superar las expectativas de los clientes. Satisfacemos los requisitos de nuestros clientes, y obtenemos un máximo nivel de satisfacción.

24.1 Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de EPEL-CACT

La EPEL-CACT es una entidad pública empresarial dependiente del Cabildo de Lanzarote que, según sus Estatutos, tiene entre sus finalidades:

- La promoción cultural y educativa.
- La colaboración en actividades sociales y de desarrollo comunitario.
- La participación en eventos de proyección turística, artística y medioambiental.

Asimismo, los fines de la entidad incluyen el fomento de la sostenibilidad, el equilibrio entre rentabilidad y respeto al medio natural, y la promoción de proyectos alineados con el legado de César Manrique. En virtud de ello, el patrocinio de este concurso se alinea

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

plenamente con los fines y objetivos estratégicos de los CACT. El patrocinio de este espacio de debate económico y social se enmarca perfectamente dentro de las políticas de Responsabilidad Social Corporativa de los CACT. Al destinar recursos a este evento, demostramos nuestro compromiso con el apoyo a la cultura, educación y la contribución al bienestar de la comunidad de Lanzarote. Es una inversión en nuestro futuro y en los valores que queremos promover como Entidad.

La Entidad Pública Empresarial Local “Centros de Arte Cultura y Turismo” (EPEL-CACT), tiene la obligación de buscar constantemente oportunidades para fortalecer su imagen, que es la imagen de los Centros y en gran parte de la Isla de Lanzarote.

Se hace por tanto necesario desde la RSC velar por la transparencia y la optimización de sus recursos, contando con unos criterios que permitan analizar y evaluar las propuestas de colaboración en lo que sea de interés promocionar, siendo lo esencial la repercusión mediática para la marca y sus valores asociados.

El elemento fundamental del contrato de patrocinio es la repercusión mediática para la marca Entidad Pública Empresarial Local “Centros de Arte Cultura y Turismo” (EPEL CACT), en coherencia con su Plan Estratégico, y con las pautas establecidas en el Plan de marketing y comunicación de la entidad.

Esta colaboración representa, por tanto, una oportunidad única para fortalecer nuestra imagen, ampliar nuestro alcance y reafirmar nuestro liderazgo en el impulso de iniciativas que beneficien a nuestra isla.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: 7AX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Cláusula 25. Cesión y Subcontratación.

Se excluye expresamente la posibilidad de cesión, al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275.

La posibilidad de cesión se excluye precisamente porque las cualidades técnicas del adjudicatario seleccionado han sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

Por otro lado, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las condiciones establecidas en el presente Pliego, cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 215 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el adjudicatario deberá sustituir a un subcontratista si éste no realiza sus trabajos a entera satisfacción de EPEL-CACT.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que el adjudicatario no haya indicado en la oferta que tiene previsto subcontratar, deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Dada la variedad técnica de las actuaciones a abordar objeto de la contratación que





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

pueden suponer la participación de empresas de diferentes capacidades, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 80 por 100 del importe de adjudicación.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 26. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a EPEL-CACT, previo requerimiento y en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, toda la información necesaria para el cumplimiento de aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que él mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de QUINCE (15) DÍAS hasta el incumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Cláusula 27. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectas, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que serán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportada por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato, los posibles desplazamientos incluidos.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

El adjudicatario queda expresamente obligado al estricto cumplimiento de cuantas obligaciones le imponga la legislación vigente en cada momento en materia fiscal.

Cláusula 28. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en ausencia de respuesta o en la no subsanación, en el plazo establecido, de los errores reportados por parte de los Responsables del contrato, EPEL CACT podrán optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato (igic excluido).

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona responsable del contrato y designada a tal efecto por la EPEL CACT.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizará.

Las penalizaciones se detraen de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones son independiente y no excluyentes de la indemnización que pueda corresponder a EPEL CACT y que traigan su nexo causal con los daños y perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento imputable al Contratista.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la EPEL-CACT.

En cualquier caso, para la imposición de estas penalidades se estará a lo legalmente dispuesto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.





Cláusula 29. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 y 313 de la LCSP. En concreto, resultan causas de resolución del presente contrato, a tenor de sus circunstancias, los siguientes :

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EPEL-CACT y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de EPEL-CACT por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP.
6. El incumplimiento de la obligación principal del Contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuran enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
3. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
4. Las que se señalen específicamente para cada categoría de Contrato en la LCSP.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

5. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.
6. La pérdida sobrevenida del objeto o de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.
7. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
8. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.
9. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo (Consejo de Estado, Dictámenes 5/92 de 23 de enero de 1992 y 712/94 de 23 de junio).

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la entidad EPEL-CACT, causará la resolución del contrato en los casos taxativamente previstos en la legislación vigente - amparados en supuestos y motivos tasados en la LEY- de conformidad con los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Es decir, para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 de LCSP que, en su virtud, deberá indemnizar al contratista por los daños y perjuicios ocasionados y que traen su nexo causal en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la EPEL-CACT. a los Centros de Arte, Cultura y Turismo los daños y perjuicios ocasionados.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

Cláusula 30. Prerrogativas de EPEL CACT.

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Cláusula 31. Jurisdicción y Recursos.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación y adjudicación de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a las cuestiones referidas a los efectos y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Dado que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote no tienen la calificación jurídica de Administración Pública ni de poder adjudicador, en sus procedimientos no cabe el recurso especial a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente en fecha inserta.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: 7AX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

Órgano de contratación: Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote

Expediente: 2299/2025

Objeto: SERVICIO DE PATROCINIO PARA EL C.B. ZONZAMAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026

D./D^a: _____ con D.N.I. (o documento
equivalente al DNI en caso de licitadores extranjeros) n.º:

En nombre propio o, en su caso, en representación de la personal física/jurídica:

con N.I.F: _____, y con domicilio en (calle/plaza/etc):

, nº: _____, Población: _____, Provincia: _____ y código postal:

y en caso de representación, según acredita la escritura de fecha de _____ de _____

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote

Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote

Teléfono: 928 80 15 00

www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: 7AX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

, otorgada ante el notario de
instrumentos públicos ,

con número de protocolo corriente de

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

.- 1. Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP, en los términos establecidos en la misma, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

.- 2. (En el caso de que el licitador sea empresa extranjera)

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

.-3. Señalar una de las opciones, relativa al grupo empresarial:

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial*¹.

☐ Que pertenece al grupo empresarial

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
Rellenar Anexo II según corresponda

.-4. Respecto a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión.

¹ En caso de licitación de unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

.-5. Respecto a la obligación de contar con un plan de igualdad, declaro responsablemente cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2017 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

.-6. (En el caso de que haya que adscribir medios) Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del servicio los medios establecidos según Pliego de Prescripciones Técnicas.

.-7. (En su caso) Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de la solvencia con medios externos), en caso de que su oferta resulte clasificada.

.-8. (En su caso) Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a constituir la unión temporal por partes de los empresarios que sean parte de la misma conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

.-. En los términos previstos en el apartado 1 del artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que NO ha participado directamente o mediante empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los casos del artículo 42 del Código de Comercio, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como NO ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

En caso contrario, especifique el alcance de su participación o asesoramiento:.....

.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Cláusulas técnicas y Administrativas.

.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente y protección de datos.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com



Cód. Validación: TAX9M6N4WHFYCCY7F9EPMKGFF
Verificación: <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 51





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

.- Que la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar notificaciones es

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

Fdo

ANEXO II. DEUC

La declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (modelo DEUC) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Enlace modelo de declaración responsable:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Indicar en la declaración responsable si es o no una PYME





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, con domicilio en _____, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del **SERVICIO DE PATROCINIO PARA EL C.B. ZONZAMAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026 [EXPTE. 2299/2025]**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre _____ (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia en base a lo siguiente:

- **Oferta económica (máximo 100 puntos):**

- Importe total ofertado (excluido IGIC): _____ (en número y en letras).

- Importe IGIC: _____ € (en número y en letras).

SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR, deberá indicar el importe subcontratar (excluido IGIC): _____ € (en número) euros (en letras), a la empresa _____.

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. En caso de discrepancia entre lo escrito mediante letras y lo escrito con número, prevalecerá lo escrito en letras.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

